

Bogotá, 18 de julio de 2024

Señora

MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS

Representante legal de KAYROS CORPORATION SAS

NIT: 900.934.968-7

Domicilio principal Carrera 4 No 26 A – 42 OF 708

Celular 3133950396

Correo: info@kayroscorp.com

Bogotá D.C

ASUNTO: ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 565-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL y a la señora MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.967.801 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa **KAYROS CORPORATION SAS con NIT. 900.934.968-7**

LOS SUSCRITOS A SABER: Mayor. RAFAEL EDUARDO JAIME REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.401.129 de Bogotá D.C, Oficial de Evaluación y Seguimiento del Comando de Adquisiciones con Traspaso de Funciones Administrativas como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, nombrado mediante Resolución 00004345 del 28 de junio de 2024 expedida por el Segundo Comandante del Ejército Nacional en el cual hace un encargo a un oficial superior del Ejército nacional, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - CENAC PERSONAL la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8 y a la señora MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.967.801 de Bogotá D.C en calidad de Representante Legal de la empresa KAYROS CORPORATION SAS con NIT. 900.934.968-7 ubicada en la: Dirección: Carrera 4 No 26 A – 42 OF 708 en la ciudad de Bogotá, E-mail: info@kayroscorp.com–teléfonos: 3133950396, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA de acuerdo al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024)**

Con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. 156-MC-CENACPER-2024 y la oferta que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UN PESO CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$110.477.001,16)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11424 de fecha 30 de mayo de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES PARA CONTRATAR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UND	20	222.689,07	42.310,92	264.999,99	5.299.999,87
2	SILLA DE SUSPENSIÓN De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	4	218.487,39	41.512,60	259.999,99	1.039.999,98
3	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	5	584.873,95	111.126,05	696.000,00	3.480.000,00
4	LINEA DE VIDA AUTORETRACTIL De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	2	1.596.638,65	303.361,34	1.899.999,99	3.799.999,99
5	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	5	466.386,55	88.613,44	554.999,99	2.774.999,97
6	CUERDA SEMIESTATICA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	5	336.134,45	63.865,55	400.000,00	1.999.999,98
7	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	11	77.310,92	14.689,07	91.999,99	1.011.999,94
8	CUERDA SEMIESTATICA RESCATE De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	5	840.336,13	159.663,86	999.999,99	4.999.999,97
02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							\$24.406.999,70
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)							
9	MOSQUETON ASIMETRICO EN ACERO De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	25	42.857,14	8.142,86	51.000,00	1.274.999,92
10	MOSQUETON SIMETRICO EN ACERO De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	25	39.495,80	7.504,20	47.000,00	1.175.000,05
11	ANTICAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA De acuerdo con las	UNID	4	1.050.420,16	199.579,83	1.249.999,99	4.999.999,96

	especificaciones técnicas del anexo.						
12	MOSQUETON POLEA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	20	151.260,50	28.739,50	180.000,00	3.599.999,90
13	PLACA MULTIANCLAJE CON POLEA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	5	1.134.453,78	215.546,22	1.350.000,00	6.749.999,99
14	KIT DE RESCATE ENSAMBLADO De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	2	4.117.647,06	782.352,94	4.900.000,00	9.800.000,00
15	DESCENDEADOR INDUSTRIAL PARA CUERDA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	4	974.789,92	185.210,08	1.160.000,00	4.640.000,02
16	DESCENDEADOR DE RESCATE PARA CUERDA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	4	1.075.630,25	204.369,75	1.280.000,00	5.119.999,99
17	GUADAÑA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	2	1.848.739,50	351.260,51	2.200.000,01	4.400.000,01
18	MOTOSIERRA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	2	1.176.470,59	223.529,41	1.400.000,00	2.800.000,00
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)							\$44.559.999,84
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
19	PROTECTOR DE CANILLAS De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	120	75.630,25	14.369,75	90.000,00	10.799.999,70
20	CASCO TRABAJO EN ALTURAS De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	200	50.420,17	9.579,83	60.000,00	12.000.000,46
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							\$22.800.000,16
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR)							
21	GUANTES DE INSTRUCTOR De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	PAR	30	113.445,38	21.554,62	135.000,00	4.050.000,07
22	PETO DE CARNAZA De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	70	31.932,77	6.067,23	38.000,00	2.659.999,74
23	PANTALON ANTICORTE De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	UNID	40	151.260,50	28.739,50	180.000,00	7.199.999,80
24	GUANTES DE NITRILO De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	PAR	500	8.067,23	1.532,77	9.600,00	4.800.001,85
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR)							\$18.710.001,46
VALOR TOTAL							\$110.477.001,16

Nota: Se realizo corrección aritmética teniendo en cuenta que en SECOP el precio unitario incluía IVA, lo que llevo a realizar la operación (VALOR UNITARIO / 1,19).

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



Nota: Se realizo ajuste de cantidades de acuerdo con la necesidad y el presupuesto, el cual fue aceptado por el oferente de la siguiente manera:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 156-MC-CENACPER-2024

Descripción del proceso: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y HERRAMIENTAS C

De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTRALE CENAC PERSONAL

UsUARIO: DANIEL ALBERTO RIVERA CACHILA

Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido 11/07/2024 9:47:54 PM COT (Bogotá, CDMX, Quito)

Para: kayros corporation sas

Referencia del mensaje: C01.MSD.6308783

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD AJUSTE CANTIDADES

Documento

Nombre del documento

Adjuntos

SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES MC 156.pdf

SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES MC 156.pdf

Detalle

Texto de mensaje

Buenas noches,

Teniendo en cuenta su calidad como posible adjudicatario, nos permitimos solicitar que si en virtud de lo establecido en el numeral "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD" del estudio previo, que incluye la nota "Una vez realizado el proceso se ajustarán cantidades hasta llegar al máximo del presupuesto asignado a petición de la Unidad y/o Dependencia". Si en su calidad de posible contratador, ACEPTA o NO, el siguiente ajuste (documentos de cantidades en algunos ítems, cabe aclarar que el precio unitario se mantiene de acuerdo a lo ofertado).

Ver archivo Anexo.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 156-MC-CENACPER-2024

Descripción del proceso: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y HERRAMIENTAS C

De: kayros corporation sas

UsUARIO: MARIA GONZALEZ

Fecha: 42 minutos de tiempo transcurrido 11/07/2024 10:30:22 AM COT (Bogotá, CDMX, Quito)

Referencia del mensaje: C01.MSD.6308804

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: SOLICITUD AJUSTE CANTIDADES

Documento

Nombre del documento

Adjuntos

APROBACIÓN SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES MC 156.pdf

APROBACIÓN SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES MC 156.pdf

Detalle

Texto de mensaje

Buen día,

Enviamos carta de Aceptación. Muchas gracias

Saludos cordiales

MARIA MERCEDES GONZALEZ

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARA CONTRATAR
02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	\$24.406.999,70
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	DIPSE	\$44.559.999,84
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIPSE	\$22.800.000,16
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	\$18.710.001,46
TOTAL				\$ 110.477.001,16

El cual será ejecutado de conformidad con los siguientes precios ofertados en la oferta económica, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

NOTAS ECONÓMICAS:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional- CENAC DE PERSONAL, pagará al Contratista el valor del contrato a la **Cuenta Corriente No. 24755820873 de Bancolombia** a nombre de **KAYROS CORPORATION SAS CON NIT 900934968**.

MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN UNICO PAGO**, de acuerdo con la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura independiente de bienes con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “ejecución” en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la

identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Nit del Emisor:	Razón Social:
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0c4b600f21ab0a27b1460ac92a0c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:
Tipo de Documento	NIT	Dirección	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Número Documento	899999090	Departamento	CARRERA 8 6C 38
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Teléfono	
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#\$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

Asunto:15-01-03-85;contrato#XXX; maryan.perez@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:

CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11424 de fecha 30 de mayo de 2024, de conformidad con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR A CONTRATAR	SOBRANTE
02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	\$ 24.451.158,00	\$ 24.406.999,70	\$ 44.158,30
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	DIPSE	\$ 44.592.841,00	\$ 44.559.999,84	\$ 32.841,16
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIPSE	\$ 31.274.704,00	\$ 22.800.000,16	\$ 8.474.703,84
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	\$ 20.384.080,00	\$ 18.710.001,46	\$ 1.674.078,54
TOTAL				\$ 120.702.783,00	\$ 110.477.001,16	\$ 10.225.781,84

Nota: De acuerdo con lo anterior existe un sobrante presupuestal a liberar por la suma de \$ 10.225.781,84, de acuerdo con el cuadro anterior.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de MINIMA CUANTIA N°. **MC- 156- MC-CENACPERS-2024**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-007				
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA
1	2731007	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS	UND	CUMPLE MARCA:ARMADURA REF A-0348D
		Peso: Mínimo del Arnés 1820 gramos y máximo de 1900 gramos		
		Material Reata en poliéster, herraje en acero con recubrimiento en Nylon inyectado, hilo 100% Poliamida		
		*con diseño en x, certificado bajo las normas ANSI Z359.1 (2007) y cumpliendo con los lineamientos de la ANSI Z359.12 (2009); compuesto por:		
		• 4 argollas en D, fabricadas en acero inoxidable con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima de 5.000 libras		

		<p>(una dorsal para detención de caídas, una pectoral para ascenso y descenso controlado, dos laterales para posicionamiento)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 argollas en reata en hombros para trabajos en espacios confinados • 2 Mariposas (dorsal grande en goma y pectoral pequeña en pasta) • Reata azul y negra de 45mm en poliéster con resistencia a la rotura de mínimo 5.000 libras • 4 hebillas trabillas de puente fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia a 4.000 libras • 4 hebillas trabilla de eslabón, fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia a 4.000 libras • 4 hebillas de ajuste en pasta <p>color del arnés: naranja con negro</p>		
2	2731007	<p>SILLA DE SUSPENSIÓN</p> <p>Certificado bajo ANSI Z.259.12, material Poliéster, dimensiones mínimo 55 cms de largo x máximo 30 cms de ancho, la silla debe contener 4 riatas textiles que se unen a 2 argollas metálicas certificadas con una resistencia mínima de 5.000 lbs,</p> <p>Color preferiblemente naranja con negro, la silla debe estar forrada en material textil y asegurada con sistema de hebilla metálica frontal con reata regulable.</p>	UNID	CUMPLE MARCA INSAFE REF: IN 8088
3	2732008	<p>ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA</p> <p>Certificación: ANSI/ASSE Z359. 13 – 2013, CSA Z259.12 - 2016</p> <p>Eslinga en reata polyester doble terminal REGULABLE. 2 GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ y 1 GANCHO DE ¾ DIELECTRICOS con resistencia de 5000 libras. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 libras (4kiloNewtons) o menos.</p> <p>Longitud máxima 1,80 metros</p> <p>Las argollas y hebillas de graduación deben ser en fibra de vidrio y nylon inyectado con resistencia de 9 Kilovatios.</p>	UND	CUMPLE MARCA: INSAFE REF: IN 8021-RD
4	27320	LINEA DE VIDA AUTORETRACTIL	UNID	

		Equipo diseñado para detención de caídas, fabricado con una carcasa plástica, en cable certificado por ANSI Z.359,1 o EN, con terminal en gancho, punto de conexión superior metálico, Longitud de la línea de vida mínimo 10 metros, capacidad de carga mínimo 140 kilogramos. Color: Preferiblemente Negro		CUMPLE MARCA: DINAMIK REF: HE-10S
5	2732008	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE: Eslinga sencilla en reata polyester de 1 pulgada, REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELECTRICOS con resistencia de 5000 lbf. Sistema graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m Color de la riata: Negro, rojo o naranja Certificaciones: ANSI/ASSE Z359. 3 – 2017 ANSI/ASSE A10.32-2012 CSA Z259.12 - 2016	UNID	CUMPLE MARCA INSAFE REF: IN 8041-RD
6	27992	CUERDA SEMIESTATICA Tipo A, Carga de rotura de 3400 daN, resistencia del terminal cosido 2600 daN, Porcentaje de la funda de máximo 38%, peso por metro de mínimo 78 gramos, certificación EN 1891, Calibre de la cuerda de mínimo 11 milímetros y máximo 11,5 milímetros, Color de la cuerda Roja, longitud 25 metros, terminal cosido con ojal. Debe disponer una maleta en lona con sistema de cierre por broche o cremallera para el transporte de la cuerda, color de la maleta preferiblemente negro.	UND	CUMPLE CUERDA MARCA BEAL ANTIPODES 11,5 COSIDO MARCA ORBIT REF:CA002 TULA MARCA NOMADA REF: TULPA
7	27992	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO Anclaje portátil regulable en reata de Polyester de alta tenacidad, resistencia de 5.000 libras, 1 argolla en reata y 1 argolla dieléctrica en fibra de vidrio y Nylon inyectado con resistencia de mínima 9 kilovatios, color del tie off Naranja con negro	UND	CUMPLE INSAFE IN 8052-R
8	27992	CUERDA SEMIESTATICA RESCATE Tipo: A Peso por metro: 80 g Carga de rotura: 2500 (kg) Porcentaje de la funda: 33% CE EN 1891, Debe ser certificada para rescate en alturas y en aguas, apta para trabajos en aguas Color de la cuerda: Naranja preferiblemente, LONGITUD DE LA CUERDA : mínimo 80 Metros. Debe disponer una maleta en lona con sistema de cierre por broche o cremallera para el	UNID	CUMPLE BEAL REF: PRO WATER 11 UNICORE TULA MARCA NOMADA REF: TULPA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



		transporte de la cuerda, color de la maleta preferiblemente negro.		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-004-002				
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	
9	4299942	MOSQUETON ASIMETRICO	UND	CUMPLE YOKE 268 G
		Material: Acero, resistencia de mínimo 25 Kilonewtons, certificado por EN 362, Doble sistema de bloqueo.		
10	4299942	MOSQUETON SIMETRICO: Mosquetón simétrico automático de acero., Resistencia mínima de 25 Kilonewtons, Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir). Certificado por EN362.	UNID	CUMPLE YOKE 244 G
11	4299942	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA	UNID	CUMPLE PETZL ASAP B070AA00
		Apto para cuerdas de 10 milímetros a 13 milímetros Peso mínimo de 295 gramos.		
		Se desplaza hacia arriba y hacia abajo sin intervención manual.		
		Se bloquea en caso de caída o aceleración descontrolada.		
		Materiales: aluminio y acero inoxidable		
		Certificado por EN12481A y EN353-2. Color del equipo preferiblemente Amarillo con Gris		
12	4299942	MOSQUETON POLEA	UNID	CUMPLE PETZL ROLLCLIP A 20 P74 T
		Mosquetón asimétrico en aluminio, resistencia mínima de 20 Kilonewtons, debe incluir en su estructura una polea en aluminio con roldana, debe ser de cierre automático y de 2 sistemas de apertura, color del mosquetón preferiblemente amarillo o negro		
13	4299910	PLACA MULTIANCAJE CON POLEA	UND	CUMPLE PETZL REEVE P005AA00
		Peso mínimo 650 gramos		
		Materiales: Aluminio, acero inoxidable y poliamida.		
		Polea para cuerda de mínimo 7 milímetros y máximo 13 milímetros. Debe contener una roldana de mínimo 38 milímetros, carga de utilización de 8 kilonewtons, carga de rotura de 36 kilonewtons,		
		Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 2500 uso General, UKCA		
		Debe contener 2 poleas con sistema de apertura lateral, las poleas deben estar ancladas a una placa multianclaje de mínimo 6 anclajes.		
		Color: Preferiblemente negro		
14	4299942	KIT DE RESCATE PARA ALTURAS Y CONFINADOS	UND	CUMPLE PETZL REF: KIT JAG SYSTEM DE 30 MTS

		<p>Material: Aluminio, acero, poliamida, poliuretano.</p> <p>Debe soportar cargas de 1 hasta 250 kilogramos.</p> <p>Peso mínimo: 4460 gramos.</p> <p>Debe permitir ejecutar rescates de hasta mínimo 30 metros de longitud.</p> <p>Debe contener 2 poleas en aluminio pequeñas con sistema de bloqueo compatibles con cuerdas de mínimo 8 milímetros y máximo 11 milímetros aseguradas al kit, debe contener un mosquetón anillo de unión en aluminio que sea compatible con el sistema de descenso del kit.</p> <p>Debe contener un equipo descensor en aluminio, certificado por las normas NFPA 1983, EN 12841 Tipo C, EN 341 Tipo A, ANSI Z 359.4 de 2013</p> <p>Color del descensor preferiblemente amarillo,</p> <p>Debe contener una Cuerda de mínimo 10,5 milímetros a máximo 11,5 milímetros, longitud de la cuerda de mínimo 30 metros, debe ser compatible con el Kit.</p> <p>La cuerda debe ser certificada por las normas NFPA 1983, EN 1891 Tipo A, Color de la cuerda preferiblemente negra o color oscuro.</p> <p>Terminal de la cuerda en cosido.</p> <p>Debe contener una cinta anclaje con resistencia mínima de 5.000 libras, certificada bajo la Norma EN 795 tipo B, ANSI Z.359.18.</p> <p>El kit de rescate, Debe contener una maleta de transporte con capacidad mínima de 15 litros y de máximo 60 litros, capacidad de soportar peso de mínimo 6 kilogramos, color de la maleta: preferiblemente amarilla o roja.</p> <p>El kit debe ser ensamblado por el fabricante, no se acepta kit para armar.</p>		
15	299994	<p>DESCENDEADOR INDUSTRIAL PARA CUERDA</p> <p>· Materiales: aluminio, acero y poliamida</p> <p>· Peso mínimo: 600 gramos</p> <p>· Carga máxima para una persona: hasta 150 kilogramos</p> <p>· Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kilogramos</p> <p>· Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 2500 Uso Técnico, UKCA y EAC</p> <p>Color del equipo: Amarillo o negro.</p> <p>Debe contener una placa de apertura frontal, debe contener función anti pánico.</p>	UNID	CUMPLE PETZL REF: ID'S
16	4299994	<p>DESCENDEADOR DE RESCATE PARA CUERDA</p> <p>· Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida</p>	UNID	CUMPLE PETZL MAESTRO® S

		<ul style="list-style-type: none"> · Peso mínimo: 1100 gramos · Diámetro de cuerda mínimo.: 10,5 milímetros y máximo.: 11,5 milímetros · Tipo de roldana: de facetas con rodamiento de bolas estanco · Carga de utilización máxima: 250 kilogramos · Carga de rotura:36 kiloNewtons · Rendimiento: 86 % · Certificaciones: CE EN 12841 tipo C, EN 341, NFPA 2500 Uso Técnico, EAC · Con función auto bloqueante, la placa de apertura gira para conectar la cuerda. 		
17	4292102	GUADAÑA Cilindraje mínimo de 45 centímetros cúbicos, manubrio abierto, debe contener sistema anti vibración, capacidad del tanque de mínimo 760 mililitros. Peso mínimo de 8,6 Kilogramos. Mandos en el manubrio, debe contener protector de disco, debe disponer de mínimo 2 discos de corte, motor de 2 tiempos, debe contener 3 yoyos carrete de Nylon compatible con la guadaña, velocidad mínima de 7500 revoluciones por minuto. Debe incluir Nylon para yoyo de calibre 3.3 milímetros y longitud de mínimo 300 metros. Debe contener un arnés para el trabajador.	UNID	CUMPLE SHINDAIWA B45-1, 45,7 cc. MAS ACCESORIOS
18	4292111	MOTOSIERRA Cilindraje de mínimo 30 centímetros cúbicos, pero mínimo de 4 kilogramos, paso de cadena de mínimo 3/8 de pulgadas, debe contener protector de la espada, debe ser de encendido eléctrico, longitud de la espada mínimo de 35 centímetros, debe contener una maleta de transporte que proteja la herramienta. Tanque para combustible de gasolina. Debe contener una maleta de transporte que garantice el cuidado del equipo. Debe contener sistema de corte por cadena metálica.	UNID	CUMPLE ECHO CS353 + MALETA DE TRANSPORTE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-003-006				
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	
19	36971	PROTECTORES CANILLA Elaborado en lona poliéster calibre 083 y 093 certificado bajo norma (NTC 230) y fibras nylon 6,0, debe incluir platinas de metal aseguradas	UNID	CUMPLE MARCA NOMADA REF:3647

		con remache, correas de caucho y lona con hebilla en bronce que permita ajuste.		
		Dimensiones mínimo 88 cm de largo x mínimo 26 cm de ancho y el empeine mínimo de 23 cm largo X mínimo 24 cm de ancho, color preferiblemente negro.		
20	36971	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS Tipo 1, Clase E, dieléctrico, con resistencia eléctrica mínima a los 20.000 Voltios, elaborado en ABS, peso mínimo de 460 gramos, certificado por las normas: ANSI Z. 89.1, EN 397, Color Negro o blanco, debe incluir barbuquejo de mínimo 3 puntos de apoyo	UNID	CUMPLE NSAFE IN 1406-R
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO – NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	
21	2823803	GUANTES INSTRUCTOR Certificaciones: CE EN 21420, CE EN 388 (3123), UKCA, EAC Talla: L, Fabricado en piel flor de cabra y nilón elástico, Color: 6 cafés, 6 negros, debe incluir cierre con velcro con el nombre del fabricante en el velcro.	PAR	CUMPLE PETZL CORDEX
22	2823611	DELANTAL PETO Material: Cuero curtido, carnaza Dimensiones: Largo de mínimo 1,5 metros, ancho de mínimo 0,60 metros, espesor mínimo de 1,3 milímetros y máximo de 1,8 milímetros. Debe contener mínimo dos correas de aseguramiento al tronco en riata y con hebillas metálicas, debe contener una cinta en arco para aseguramiento en el cuello. Color: Preferiblemente gama de colores oscuros.	UNID	CUMPLE MARCA NOMADA REF:20695
23	2823125	PANTALÓN ANTICORTE Material: Felpa de yute, poliéster y algodón. Debe contener como mínimo 7 hebillas plásticas de ajuste hembra y macho de las cuales tres hebillas serán para asegurar a la pierna derecha, tres hebillas para la pierna izquierda y una hebilla para ajuste a la cintura. Debe garantizar una protección frontal de cintura a tobillo. Medidas: Largo mínimo 0,94 metros Ancho mínimo de 0,70 metros Color. Preferiblemente colores oscuros.	UNID	CUMPLE MARCA NOMADA REF:38792
24	2823803	GUANTES DE NITRIL Material: Nylon y Nitrilo	PAR	CUMPLE MARCA DELTA VE712GR

		Guantes de Nylon con revestimiento en Nitrilo en toda la palma de la mano, deben ser certificados bajo alguna de las normas EN 420 de 2003, EN 374 de 2003, EN 388 de 2003, NTC 3398.		
		Peso: Mínimo 40 gramos		
		Talla 9.		
		Color Preferiblemente: Negro		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

PARA EL CONTRATISTA
<div>1. El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta, que realice las actividades de coordinación para la entrega de los bienes, así como de los procesos referentes al soporte técnico de los mismos durante el término de garantía técnica, sin costo alguno para la Entidad contratante, en un plazo no superior a CINCO (05) DIAS, de acuerdo a solicitud presentada por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces. Para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.</div> <div>2. El contratista debe entregar junto con los elementos y equipos, las fichas técnicas, manuales de uso en español y certificaciones correspondientes a través del supervisor.</div> <div>3. El contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a entregar.</div> <div>4. El contratista debe garantizar una capacitación sobre la correcta inspección de los equipos suministrados para los ítems (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12, 13, 14, 15y 16), avalada por el fabricante, conforme a los lineamientos de la Resolución 4272 de 2021 artículo 61 literal g, “Garantizar que los equipos y sistemas de protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año conforme a las indicaciones del fabricante” y la Resolución 0491 de 2020 artículo 7° literal 14 “Garantizar la operación y verificación de los equipos de monitoreo y suministro conforme a los lineamientos del fabricante”.</div> <div>5. El contratista debe garantizar que los equipos suministrados a los que les aplique vida útil, la fecha de fabricación no debe ser mayor a seis (6) meses y no se aceptan productos re manufacturados.</div> <div>6. El contratista debe garantizar que la garantía de los equipos suministrados, es conforme a los lineamientos del fabricante.</div> <div>7. El contratista debe garantizar la marcación de los equipos y sistemas de acuerdo a lo coordinado con el supervisor del contrato conforme a las estipulaciones técnicas del fabricante, sin que esto vaya a afectar la resistencia, ni la garantía del equipo.</div>

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los servicios y/o bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los productos y/o servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
8. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**

PATRIA HONOR LEALTAD

Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DEL CENAC DE PERSONAL

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “FORMULARIO TÉCNICO”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

- 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta 45 días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del Registro y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION DEL CONTRATO:

Los bienes serán entregados e instalados en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual todos los costos de transporte para la entrega serán asumidos por el contratista. La entrada será en el almacén general del COMANDO DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, Cra 46 N° 22C-99

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la dirección de Bienestar y Disciplina.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y un año (01) más.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE

PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y de convenios”, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

- **INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL se remitirán a la señora : MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.967.801 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal de la empresa KAYROS CORPORATION SAS con NIT. 900.934.968-7 ubicada en la: Dirección: Carrera 4 No 26 A – 42 OF 708 en la ciudad de Bogotá, E-mail: info@kayroscorp.com– teléfono: 3133950396, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE PERSONAL Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER, E-mail: cenacper@buzonejercito.mil.co **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN –

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el Señor: **ST. ARMANDO MORENO MEDINA** Oficial Analista De Preservación Armado y/o Quien Haga Sus Veces, debidamente nombrado mediante por Resolución 00004274 del 29 de mayo de 2024, tel 3013880601 correo armando.morenomedina@buzonejercito.mil.co. se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL y tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- El contratista se compromete a entregar los servicios dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora,

de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
- El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.
- El futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-03-85; Contrato No. 565-CENACPERSONAL-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2024)".; Correo Electrónico maryan.perez@buzonejercito.mil.co
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 156- MC-CENACPERS-2024**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles

PATRIA HONOR LEALTAD

siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 156-CENACPERS-2024** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a entregar los **elementos** objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el proceso 156-CENACPERS-2024.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015. **Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. RAFAEL EDUARDO JAIME REYES

Oficial de Evaluación y Seguimiento del Comando de Adquisiciones con Traspaso de Funciones Administrativas como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Por el CONTRASTISTA,

**MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS
CC CC. 51.967.801 DE BOGOTA
Representante legal de KAYROS CORPORATION SAS
NIT 900.934.968-7**

ELABORO:

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL
ASESORA JURIDICA.

ECO. DANIEL RIVERA CANCHILA
ASESOR ECONOMICO

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co

